**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 20 DECRETO 1510 DEL 2013 – COMPILADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015-)**

| | |
|---|---|
| **AREA SOLICITANTE:** | Secretaría de Obras Públicas<br>Proponente del proyecto de inversión: Secretaría de Asuntos Indígenas |
| **RESPONSABLE:** | **Frank Alexander Castilla Cabrales**<br>Secretario de Obras Publicas |
| **CONTRATO A CELEBRAR** | **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**<br>**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**<br>Con aplicación obligatoria de los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 1 del 21 de agosto de 2025, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con la Matriz 1 – Experiencia del "Sector Educativo". |
| **DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS** | <table><tr><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>72101500</td><td>Servicios de apoyo para la construcción</td></tr><tr><td>72121400</td><td>Servicios de construcción de edificios públicos especializados</td></tr><tr><td>72141500</td><td>Servicios de preparación de tierras</td></tr></table> |
| **CODIGO DEL BANCO DE PROYECTO:** | *No. 202600000023633 – "Ampliación de cerramiento escolar en la Institución Etnoeducativa Maleiwamana sede Cauchiramana, municipio de Uribia", registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del municipio de Uribia (MGA).* |
| **PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:** | *Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "YANAMA para el Progreso de Nuestro Territorio". Línea estratégica Yanama por el bienestar integral y cohesión social. Sector 22 – Educación. Programa 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.* |
| **PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:** | *Plan de Desarrollo Departamental de La Guajira 2024–2027 "Cumpliendo la Palabra". Línea Estratégica 1 – Desarrollo y Justicia Social; programa de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.* |
| **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION** | El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para la escogencia del contratista de la administración, estableciendo cuatro (4) modalidades principales: la licitación pública, como regla general, y como excepciones a ésta la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa. A ellas se suma la mínima cuantía, regulada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.<br><br>La determinación de la modalidad obedece a dos (2) criterios: el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o al sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Los contratos de obra pública, por tratarse de un objeto complejo que no reúne características técnicas uniformes y de común utilización, se rigen por el factor cuantía.<br><br>En el caso del Municipio de Uribia (La Guajira), al no estar incluido en la clase de sujetos de derecho público que gozan de procedimientos especiales para sus contrataciones, y al no ser el contrato de obra pública uno de aquellos objetos que se contraten a través de procedimientos especiales, la modalidad de selección se determina por LA CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>En consecuencia, se estimó el presupuesto oficial del proceso en SMMLV, encontrando que no supera el tope de la menor cuantía del Municipio, equivalente a 650 SMMLV, es decir, MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.138.088.250,00). El presupuesto oficial del contrato asciende a CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($413.810.061,60), equivalente a 236,34 SMMLV, por lo cual debe adelantarse un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.<br><br>**Aplicación de Documentos Tipo.** De conformidad con el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018 y modificado por la Ley 2022 de 2020, y con el artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso corresponde a una obra de infraestructura social del sector educativo contemplada en la Matriz 1 – Experiencia "Sector Educativo", actividad 1.3 "Proyectos de demolición y/o construcción y/o ampliación y/o terminación de cerramiento para infraestructura educativa". Por tanto, el proceso se adelantará con los Documentos Tipo de Selección Abreviada de |

Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social (Versión 1 del 21 de agosto de 2025).

**MARCO LEGAL ESPECÍFICO A LA CONTRATACIÓN:**

| Tipo de norma | Número | Año | Estado | Epígrafe / aplicación |
|---|---|---|---|---|
| **Contratación estatal** | | | | |
| Ley | 80 | 1993 | Vigente | Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. |
| Ley | 1150 | 2007 | Vigente | Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993; modalidades de selección (art. 2). |
| Ley | 1474 | 2011 | Vigente | Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción. |
| Ley | 1882 | 2018 | Vigente | Adiciona y modifica normas de contratación; crea los documentos tipo (parágrafo 7, art. 2 Ley 1150 de 2007). |
| Ley | 2022 | 2020 | Vigente | Modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018; documentos tipo de obligatorio cumplimiento. |
| Ley | 2195 | 2022 | Vigente | Medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. |
| Decreto | 1082 | 2015 | Vigente | Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Título I, Parte 2, Libro 2). |
| **Sector educación y pueblos indígenas** | | | | |
| Constitución Política | - | 1991 | Vigente | Arts. 2, 7, 44, 67, 330, 356 y 357: fines del Estado, diversidad étnica, derecho a la educación y SGP. |
| Ley | 115 | 1994 | Vigente | Ley General de Educación. |
| Ley | 715 | 2001 | Vigente | Normas orgánicas en materia de recursos y competencias; asignación especial del SGP para resguardos indígenas (art. 83). |
| Ley | 21 | 1991 | Vigente | Aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. |
| Decreto | 1953 | 2014 | Vigente | Régimen especial para el funcionamiento de los territorios indígenas respecto de la administración de sistemas propios. |
| Decreto | 1075 | 2015 | Vigente | Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. |
| **Normativa técnica y ambiental** | | | | |
| Decreto (NSR-10) | 926 | 2010 | Vigente | Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. |
| Resolución MADS | 0472 | 2017 | Vigente | Gestión integral de residuos de construcción y demolición – RCD (modificada por la Res. 1257 de 2021). |

**OBJETO:**

**AMPLIACIÓN DE CERRAMIENTO ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA MALEIWAMANA SEDE CAUCHIRAMANA, MUNICIPIO DE URIBIA – PRIMERA ETAPA, VIGENCIA 2026**

**IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD**

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. El artículo 67 consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, y el artículo 44 señala que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás. A su vez, el artículo 7 reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación.

La Ley 715 de 2001 asigna a las entidades territoriales competencias y recursos para la prestación del servicio educativo y, en su artículo 83, establece la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, destinada a proyectos de inversión incluidos en sus planes de vida y administrada por el municipio mediante contrato de administración suscrito con el resguardo. En este marco, el Municipio de Uribia y el Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira priorizaron, para la vigencia fiscal 2026, la inversión en infraestructura educativa de la Institución Etnoeducativa Maleiwamana, sede Cauchiramana.

La sede Cauchiramana se ubica en la comunidad indígena Wayuu Cauchiramana – Los Olivos, en el Resguardo de la Alta y Media Guajira, y ha sido objeto de intervenciones previas: la construcción de un aula escolar, la instalación de 295 metros lineales de concertina metálica de seguridad, la construcción de 406 m² de andenes y mantenimientos varios, por un valor total de $428.094.394,80; y, durante la vigencia 2025, la construcción de tres (3)

| | |
| --- | --- |
| | nuevas aulas escolares por un valor aproximado de $565.000.000, que respondió al crecimiento de la cobertura escolar en la comunidad.<br><br>La incorporación de nuevas aulas, cancha deportiva y espacios complementarios modificó la configuración física de la sede. El cerramiento existente, de 310 metros en bloque y malla metálica, corresponde a una configuración anterior; en las áreas ampliadas se presentan tramos con delimitación parcial o informal, incluidos sectores demarcados con cardones. El perímetro requerido por la sede es de 571 metros, de los cuales 261 metros (45,7%) no cuentan con cerramiento formal. El problema, por tanto, no obedece al deterioro de las obras anteriores, sino al desfase entre el cerramiento construido y el crecimiento progresivo de la institución.<br><br>Esta condición genera mayor exposición de los espacios nuevos de uso educativo al entorno exterior, dificulta el control de acceso y el uso ordenado de las áreas escolares, y pone en riesgo la protección de la inversión pública ya ejecutada en la sede. Dado que la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026 no permite ejecutar la solución integral, el proyecto se estructuró por etapas: la primera etapa (objeto del presente proceso) construye los componentes civiles y estructurales del cerramiento —preliminares, cimentación, vigas, columnas, acero de refuerzo, mampostería, pañetes, pintura de la valla de acceso y limpieza—, y una etapa posterior, proyectada para la vigencia 2027 y sujeta a disponibilidad presupuestal, completará el cerramiento con malla, portón y elementos de seguridad.<br><br>Por lo anterior, el Municipio de Uribia requiere contratar la ejecución de la obra pública cuyo objeto es la Ampliación de cerramiento escolar en la institución etnoeducativa maleiwamana sede cauchiramana, municipio de uribia – primera etapa, vigencia 2026, con el fin de atender la necesidad identificada en el proyecto de inversión inscrito en el Banco de Proyectos. |
| **RUBROS N°:** | 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales. Fuente 40 – SGP Resguardo Indígena: $87.448.132,05.<br><br>2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales. Fuente 42 – Superávit SGP Resguardo Indígena: $326.361.929,55. |
| **JUSTIFICACIÓN** | El proyecto es pertinente desde el punto de vista técnico porque responde al cambio físico de la sede educativa mediante una intervención localizada y verificable. La obra no reemplaza el cerramiento existente, sino que ejecuta la primera etapa constructiva de la ampliación en los sectores incorporados por el crecimiento de la sede, priorizando los componentes civiles y estructurales indispensables y conservando la coherencia con los diseños y planos del cerramiento integral.<br><br>Desde el punto de vista institucional, la intervención permite avanzar de manera ordenada en la delimitación física de la sede y consolidar la infraestructura necesaria para completar el cerramiento. En una institución ubicada en territorio indígena y utilizada como espacio educativo y comunitario, esta actuación contribuye a organizar el entorno escolar y a proteger la inversión pública ya ejecutada.<br><br>Desde el punto de vista comunitario, el proyecto atiende una necesidad visible para la comunidad educativa y las autoridades tradicionales: las áreas nuevas requieren una delimitación compatible con la función escolar que hoy cumplen, en beneficio directo de 180 estudiantes y 30 docentes, directivos docentes, empleados y personal de apoyo.<br><br>Desde el punto de vista presupuestal, y teniendo en cuenta los recursos disponibles para la vigencia 2026, la intervención se estructuró por etapas. En esta vigencia se ejecutarán exclusivamente los ítems contenidos en el presupuesto oficial por valor de $413.810.061,60. La etapa complementaria (malla, portón, concertina y demás elementos) no forma parte del valor ni del alcance del presente proceso.<br><br>El proyecto cuenta con concepto técnico sectorial favorable emitido por la Secretaría de Obras Públicas, con documento técnico, diseños y planos (A-1 y A-2), presupuesto, análisis de precios unitarios, cronograma y certificado de disponibilidad presupuestal, por lo que se encuentra maduro para iniciar el proceso de contratación. |
| **PRESUPUESTO:** | CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($413.810.061,60), incluido el A.I.U. y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 (recursos del Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira de Uribia). |
| **DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS** | El objeto a contratar es la **AMPLIACIÓN DE CERRAMIENTO ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA MALEIWAMANA SEDE CAUCHIRAMANA, MUNICIPIO DE URIBIA – PRIMERA ETAPA, VIGENCIA 2026.**<br><br>**ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA** |

**ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

La alternativa seleccionada consiste en ejecutar la primera etapa de una intervención de obra civil destinada a ampliar el cerramiento perimetral en los sectores de la sede que se encuentran por fuera del cerramiento formal existente (nuevas aulas, cancha deportiva y espacios complementarios). De acuerdo con los planos y la memoria de cantidades, el cerramiento proyectado tiene una longitud de 261 metros lineales, en muro de bloque de concreto abuzardado sobre cimiento en concreto ciclópeo y viga de amarre, con columnas en concreto reforzado de 0,25 x 0,25 m cada 3,25 m apoyadas en zapatas y pedestales, dos (2) columnas de 0,30 x 0,30 m y un vano de 5,00 m para el área de acceso.

La ejecución comprende las siguientes actividades:

- **Preliminares:** descapote y limpieza del área del cerramiento y la valla, trazado y replanteo.
- **Excavaciones y cimentación:** excavación manual, cimiento en concreto ciclópeo de 2500 psi, zapatas y pedestales en concreto.
- **Estructuras en concreto:** viga de amarre inferior en concreto impermeabilizado, columnas en concreto y acero de refuerzo de 4200 kg/cm².
- **Mampostería y pañetes:** muro en bloque abuzardado a una cara de 0,15 m y pañetes allanados e impermeabilizados.
- **Pinturas y limpieza:** pintura de la valla de acceso a la sede por ambas caras, limpieza general y retiro de sobrantes.

Las cantidades de obra del presupuesto oficial son las siguientes:

| Ítem | Descripción | Und. | Cant. |
|---|---|---|---|
| **1. PRELIMINARES** | | | |
| 1.1 | Descapote y limpieza manual y/o máquina con retiro en área de cerramiento y valla | M2 | 1.305,00 |
| 1.2 | Trazado y replanteo | M2 | 261,00 |
| **2. EXCAVACIONES Y CIMENTACIÓN** | | | |
| 2.1 | Excavación manual p/ cimiento de 0,4 x 0,4 y zapatas | M3 | 96,00 |
| 2.2 | Cimiento en concreto ciclópeo de 2500 psi | M3 | 41,80 |
| 2.3 | Zapata en concreto 1:2:3, dimensiones 0,8 x 0,8 x 0,6 m | M3 | 33,00 |
| 2.4 | Pedestal en concreto 0,4 x 0,4 x 0,4 | M3 | 5,40 |
| **3. ESTRUCTURAS EN CONCRETO** | | | |
| 3.1 | Viga de amarre inferior en concreto 1:2:3 de 0,25 x 0,25, concreto impermeabilizado | ML | 261,00 |
| 3.2 | Columnas en concreto 1:2:3 de 0,25 x 0,25 m | ML | 232,00 |
| 3.3 | Columnas en concreto 1:2:3 de 0,30 x 0,30 m | ML | 6,00 |
| 3.4 | Acero de refuerzo de 4200 kg/cm² de 3/8" y 12 mm | KG | 3.972,00 |
| **4. MAMPOSTERÍA** | | | |
| 4.1 | Levante de muro bloque abuzardado x 1 cara, e: 0,15, mortero 1:5 | M2 | 256,00 |
| **5. PAÑETES** | | | |
| 5.1 | Pañete allanado e impermeabilizado en mortero 1:4 | M2 | 260,00 |
| 5.2 | Pañete allanado e impermeabilizado en mortero 1:4 | ML | 260,00 |
| **8. PINTURAS** | | | |
| 8.1 | Pintura en valla de acceso a la sede educativa por ambas caras, entrada vía | UN | 1,00 |
| **9. LIMPIEZA GENERAL** | | | |
| 9.1 | Limpieza y retiro de sobrantes | GL | 1,00 |

El alcance contractual corresponde únicamente a los ítems del presupuesto oficial de la primera etapa. Los planos del cerramiento integral se conservan como soporte técnico general; la malla, el portón, la concertina y demás elementos complementarios no hacen parte del presente contrato.

Las especificaciones técnicas, condiciones particulares, personal mínimo y demás aspectos técnicos de la obra corresponden a los señalados en el Anexo 1 – Anexo Técnico, el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas de construcción y los planos A-1 y A-2, que hacen parte integral de los presentes estudios previos.

Como resultado del proceso se celebrará un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

**POBLACION BENEFICIARIA**

La población beneficiaria corresponde a la comunidad educativa de la Institución Etnoeducativa Maleiwamana, sede Cauchiramana, ubicada en la comunidad indígena Wayuu Cauchiramana – Los Olivos, Resguardo de la Alta y Media Guajira, y a las

<table>
<tr><td></td><td>comunidades del área de influencia que se benefician del servicio educativo y del uso comunitario del establecimiento:<br><br>
<table>
<tr><th>Categoría</th><th>Cantidad</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>Población del área de influencia</td><td>2.493 habitantes</td><td>Ocho (8) comunidades: Acapasamana – Wari, Atapuchon, Cauchirumana, Caushirramana, Jalalaru, Parrirumana, Patsuamana y Wurorance.</td></tr>
<tr><td>Población objetivo directa</td><td>210 personas</td><td>Comunidad educativa de la sede Cauchiramana: 180 estudiantes y 30 docentes, directivos docentes, empleados y personal de apoyo.</td></tr>
</table>
<br>Fuente: Perfil y documento técnico del proyecto, vigencia 2026.</td></tr>
<tr><td>PLAZO:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.<br><br>En todo caso, el plazo no deberá exceder la vigencia 2026.</td></tr>
<tr><td>CONVENIENCIA:</td><td>Según lo expuesto, resulta conveniente y oportuna la contratación en los términos propuestos, por cuanto permite atender la insuficiente cobertura del cerramiento perimetral de la sede Cauchiramana con recursos ya apropiados para la vigencia 2026, y dejar construida una base civil y estructural permanente para la culminación futura del cerramiento integral.<br><br>Se recomienda aceptar el presente estudio de oportunidad y conveniencia en los términos y condiciones planteados, que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y selección objetiva.</td></tr>
<tr><td>DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD</td><td>OBJETIVO GENERAL<br><br>Ampliar el cerramiento perimetral de la Institución Etnoeducativa Maleiwamana, sede Cauchiramana, Resguardo de la Alta y Media Guajira del municipio de Uribia.<br><br>OBJETIVOS ESPECÍFICOS<br><br>• Adecuar la delimitación formal del perímetro de la sede educativa a su crecimiento físico actual.<br><br>• Formalizar la delimitación de los tramos ubicados en los sectores de expansión de la sede educativa, mediante la construcción de la primera etapa civil y estructural del cerramiento (261 ml).<br><br>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:<br><br>Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:<br><br>1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.<br><br>Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.<br><br>Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.<br><br>Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.<br><br>2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.<br><br>3. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.<br><br>4. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.</td></tr>
</table>

| | |
| --- | --- |
| | 5. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.<br>6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.<br>7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.<br>8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.<br>9. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.<br>10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.<br>11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.<br>12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.<br>13. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.<br>14. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.<br>15. [Incluir cuando en el proceso de contratación se entreguen estudios y diseños] El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.<br>16. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base]<br>17. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.<br>18. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.<br>19. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea |

| | |
| --- | --- |
| | por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.<br>20. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.<br>21. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.<br>**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**<br>Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en la cláusula anterior, el Contratista se obliga a:<br>1. Ejecutar la primera etapa de la ampliación del cerramiento escolar de la sede Cauchiramana de conformidad con los planos, las especificaciones técnicas, el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y el Anexo 1 – Anexo Técnico.<br>2. Verificar, antes del inicio de las obras, las condiciones del terreno y del cerramiento existente, e informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la ejecución o que requiera una definición por parte de la Entidad.<br>3. Suministrar y transportar hasta el sitio de la obra, en la zona rural del municipio, los materiales, equipos y herramientas necesarios, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas y la calidad exigidas.<br>4. Realizar los ensayos de control de calidad de materiales y concretos exigidos por la NSR-10, y entregar sus resultados al supervisor como soporte de las actas de obra.<br>5. Mantener al frente de la obra el personal mínimo exigido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, durante el plazo de ejecución y con la dedicación allí establecida.<br>6. Programar los trabajos en coordinación con los directivos de la institución y el supervisor, de manera que no interfieran con la jornada escolar, manteniendo los frentes de obra señalizados y aislados de las áreas de uso de los estudiantes.<br>7. Socializar la obra con la comunidad educativa y las autoridades tradicionales de la comunidad Cauchiramana – Los Olivos, con el acompañamiento de la Secretaría de Asuntos Indígenas, al inicio y al final de los trabajos.<br>8. Proteger la infraestructura existente de la sede educativa que no es objeto de intervención y reparar a su costa los daños que se causen con ocasión de la obra.<br>9. Retirar y disponer los residuos y sobrantes de obra en sitios autorizados, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.<br>10. Presentar al supervisor los informes de avance de obra con registro fotográfico y, al recibo final, los planos récord de la obra ejecutada.<br>11. Entregar la obra terminada, limpia y en condiciones adecuadas para su integración con la etapa complementaria del cerramiento.<br>**OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO**<br>La Entidad está obligada a:<br>1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.<br>2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.<br>3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la minuta del contrato. |
| | **Forma de pago:** El valor del contrato se pagará por parte del MUNICIPIO a EL CONTRATISTA mediante actas parciales de obra ejecutada, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, previo cumplimiento de los requisitos legales, el informe de obra del contratista y el informe de la supervisión, hasta completar el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato. Las actas de obra deberán ser aprobadas por la supervisión.<br>La primera acta no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) de avance de obra. El pago de la última acta se efectuará previa presentación del acta de recibo final de obra |

| | |
| --- | --- |
| | debidamente firmada por las partes. El cinco por ciento (5%) restante se pagará contra la liquidación del contrato.<br><br>Para todos los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.<br><br>**ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO: E**n el contrato que se derive del presente proceso de selección, se pactará un anticipo correspondiente al 50% del valor del contrato.<br><br>Nota 1: JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.<br><br>Nota 2: Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.<br><br>Nota 3: La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.<br><br>Nota 4: Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE. e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. f) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.<br><br>Nota 5: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.<br><br>**Nota 6: MANEJO DEL ANTICIPO:** La supervisión revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá una cuenta de ahorros especial a nombre del objeto del contrato, la cual será vigilada por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado.<br><br>Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.<br><br>El anticipo será amortizado mediante deducciones en la misma proporción de la obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato, sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la supervisión.<br><br>**Supervisión:** Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Obras Públicas Municipal, Código 219, Grado 01. |
| | **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La obra se ejecutará en la Institución Etnoeducativa Maleiwamana, sede Cauchiramana, ubicada en la comunidad indígena Wayuu Cauchiramana – Los Olivos, Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira, en la **ZONA RURAL** del municipio de Uribia, |

<table>
<tr><td></td><td>departamento de La Guajira, en los sectores de ampliación del perímetro escolar asociados a nuevas aulas, cancha deportiva y espacios complementarios.<br><br>Coordenadas: latitud 11,9458439 y longitud -72,164822.</td></tr>
<tr><td>QUIEN</td><td>Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que tengan capacidad legal para contratar, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución y la ley, y que cumplan los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, organizacional y residual exigidos en el Pliego de Condiciones y en los presentes estudios previos.</td></tr>
<tr><td>CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE</td><td>Los requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección de contratista y su forma de acreditación se describen en el pliego de condiciones.<br>Igualmente, los criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios desempate se enlistan en el capítulo IV del pliego de condiciones.</td></tr>
<tr><td>ESTUDIO DE MERCADO</td><td>El presupuesto oficial dispuesto por el Municipio de Uribia para la ejecución del objeto del presente proceso es de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($413.810.061,60), incluido el valor del A.I.U. y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.<br>El Municipio de Uribia adjudicará por el valor total propuesto por el proponente seleccionado, y la ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica.<br>El valor estimado se calculó por la Secretaría de Obras Públicas con base en las cantidades de obra de los diseños y la memoria de cantidades, y en análisis de precios unitarios en los que se costean los siguientes factores:<br>1. Herramienta y equipo<br>2. Materiales<br>3. Transporte<br>4. Mano de obra<br>Los costos directos corresponden a las cantidades de obra multiplicadas por el precio unitario de cada actividad, calculado con base en el promedio del valor comercial de los insumos, incluido su transporte al sitio de la obra en zona rural. Los costos indirectos (administración, imprevistos y utilidad) se relacionan con factores externos a las obras pero necesarios para su ejecución. El presupuesto se resume así:
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Componente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Preliminares</td><td>$39.645.900,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Excavaciones y cimentación</td><td>$89.035.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Estructuras en concreto</td><td>$132.206.732,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Mampostería</td><td>$35.584.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Pañetes</td><td>$13.228.800,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Pinturas</td><td>$4.756.000,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Limpieza general y retiro de sobrantes</td><td>$3.859.000,00</td></tr>
<tr><td></td><td>TOTAL COSTO DIRECTO</td><td>$318.315.432,00</td></tr>
<tr><td></td><td>Administración (25%)</td><td>$79.578.858,00</td></tr>
<tr><td></td><td>Imprevistos (2%)</td><td>$6.366.308,64</td></tr>
<tr><td></td><td>Utilidad (3%)</td><td>$9.549.462,96</td></tr>
<tr><td></td><td>TOTAL COSTO INDIRECTO (A.I.U. 30%)</td><td>$95.494.629,60</td></tr>
<tr><td></td><td>VALOR TOTAL</td><td>$413.810.061,60</td></tr>
</table>
El análisis del sector (Anexo No. 02 de estos estudios) soporta la razonabilidad de los precios del presupuesto oficial.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Obras Públicas Municipal, Código 219, Grado 01. No se estima para el contrato que se derive del presente proceso de selección la contratación de una interventoría externa.</td></tr>
<tr><td></td><td>De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Uribia, como contratante, determina y enumera los riesgos</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>ANALISIS DE RIESGOS</td><td>trasladados al proponente seleccionado y los que asumirá el Municipio para la ejecución del contrato.<br><br>Los riesgos del proceso se encuentran tipificados, estimados y asignados en la Matriz 3 – Riesgos de los Documentos Tipo, la cual hace parte integral de estos estudios previos. Entre los riesgos particulares identificados en el documento técnico del proyecto se encuentran: demoras en la contratación, legalización o inicio de obra; interferencia de la obra con las actividades escolares; variación de precios de materiales; y lluvias, vientos u otras condiciones climáticas que afecten excavaciones y concretos.</td></tr>
<tr><td>ESTUDIOS DEL SECTOR</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 01 de estos estudios.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS:</td><td>De acuerdo con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el Capítulo VII del Documento Base y la Sección 3, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente y el contratista deberán constituir a favor del MUNICIPIO DE URIBIA las siguientes garantías:<br><br>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA<br><br>El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.<br><br>Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.<br><br>Las características de las Garantías son las siguientes:<br><br>
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE URIBIA identificado con NIT 892.115.155-4</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.</td></tr>
<tr><td>Valor asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, es decir, CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($41.381.006,16).</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>
<br>Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.<br><br>La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.<br><br>GARANTÍAS DEL CONTRATO</td></tr>
</table>

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE URIBIA identificado con NIT 892.115.155-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del Contrato<br>Objeto del Contrato<br>Firma del representante legal del contratista<br>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de

materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
| --- | --- |
| **Clase** | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| **Asegurados** | MUNICIPIO DE URIBIA identificado con NIT 892.115.155-4 y el contratista |
| **Tomador** | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| **Valor** | Doscientos (200) SMMLV, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto el valor del Contrato es inferior o igual a 1.500 SMMLV. |
| **Vigencia** | Igual al período de ejecución del Contrato. |
| **Beneficiarios** | Terceros afectados y MUNICIPIO DE URIBIA identificado con NIT 892.115.155-4 |
| **Amparos** | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados, con los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, cada uno por el valor asegurado y la vigencia de la póliza:<br>• Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro.<br>• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.<br>• Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.<br>• Cobertura expresa del amparo patronal.<br>• Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. |
| **Información necesaria dentro de la póliza** | Número y año del Contrato<br>Objeto del Contrato<br>Firma del representante legal del contratista<br>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

| | |
| --- | --- |
| | En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.<br><br>Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.<br><br>Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.<br><br>El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. |
| **POTESTADES EXCEPCIONALES DE LA ADMINITRACIÓN** | **MULTAS**<br><br>Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de acuerdo con los trámites internos y las competencias para aplicar dicho procedimiento en El municipio de Uribia.<br><br>En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad.<br><br>Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, el municipio de Uribia, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada, así como el de declarar el incumplimiento, cuantificación de los perjuicios, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:<br><br>En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, cuando se declare el incumplimiento y se impongan sanciones, el CONTRATISTA cancelará al municipio de Uribia por cada semana de retraso en la ejecución de las obras en base de la Programación y plan de inversión presentada con la propuesta y/o modificada o ajustada de común acuerdo con la interventoría, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el Diez (10%) por ciento del valor del mismo. En igual sanción incurrirá el Contratista que no presente la documentación requerida estipulada en el Pliego de Condiciones, respecto al equipo de trabajo exigido en el Formato del pliego, en la oportunidad requerida por el Interventor, y en todo caso antes del inicio de ejecución de las obras objeto del presente contrato. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, el municipio de Uribia y/o el interventor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.<br><br>Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El municipio de Uribia lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza al municipio de Uribia para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el municipio de Uribia podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.<br><br>**MULTAS POR MORA:**<br><br>En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección El municipio de Uribia impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) de su valor, sin sobrepasar el diez por ciento (10%), sin perjuicio de otras sanciones que de acuerdo con el contrato y la ley le pueden ser aplicables.<br><br>**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** |

| | |
| --- | --- |
| | En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, la entidad impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios.<br><br>Lo anterior no exime al CONTRATISTA del cumplimiento a cabalidad de la ejecución del contrato.<br><br>En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El municipio de Uribia podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio de Uribia a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el municipio de Uribia podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única<br><br>**DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:**<br><br>En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el contrato correspondiente al presente proceso de selección y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del objeto contractual así lo determinen, el municipio de Uribia declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.<br><br>**PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O PENAL PECUNIARIA.**<br><br>Para la aplicación de las multas por mora o incumplimiento parcial y la cláusula penal pecuniaria, se deberá dar aplicación al siguiente procedimiento:<br><br>a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el municipio de Uribia lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros se vinculará también a la aseguradora citando al garante de la misma manera que al contratista, mediante comunicación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, enviándola a la dirección de correspondencia informada por el contratista en el contrato.<br><br>b) El procedimiento de la citación funcionará así: Cuando el Interventor y/o Supervisor designado por el municipio de Uribia consideren que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, el municipio de Uribia, mediante comunicación escrita, oficiará al Contratista informándole el inicio del procedimiento administrativo, indicando las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las multas o las sanciones pecuniarias que procedan, y le comunicará que en un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se surtirá audiencia para escucharlo en descargos, los cuales podrán ser presentados por escrito junto con la solicitud de práctica de las pruebas que considere necesarias para desvirtuar los cargos que le son imputados. Esta comunicación se enviará al fax o correo electrónico relacionado en la propuesta y se remitirá copia de la misma a la compañía aseguradora. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.<br><br>c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe del municipio de Uribia o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. |

| | |
| --- | --- |
| | d) Una vez el Contratista responda a los requerimientos formulados por el Interventor y/o Supervisor, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos que considera constitutivos de incumplimiento. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, así como la determinación de su cuantía. El informe deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta y remitirse a la Dirección de Planeación y presentado el informe a la Oficina Asesora Jurídica, quienes avocarán conocimiento del caso, y adoptaran todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar pruebas y en general agotar el procedimiento que estime conveniente a efectos garantizar la observancia del debido proceso.<br><br>e) En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la audiencia, ni presente sus descargos por escrito, su silencio se entenderá como aceptación a los cargos que se le imputan. En el evento que el CONTRATISTA no cuente con fax o correo electrónico, se acudirá al sistema de correo certificado.<br><br>f) Una vez realizada la audiencia y recibidos los descargos, con el concepto elaborado por el Supervisor y/o Interventor, debe contar con el visto bueno del (ordenador del gasto) se determinará si debe continuar el procedimiento. Si el municipio de Uribia considera que el incumplimiento amerita multa o la aplicación de la cláusula penal, expedirá el correspondiente acto administrativo mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.<br><br>g) Impuesta la sanción, y esté en firme la resolución que imponga la multa por mora o incumplimiento parcial o declare la penal pecuniaria, el municipio de Uribia podrá descontar su valor, de las sumas adeudadas al contratista en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si esto no fuere posible, se hará el cobro a la compañía aseguradora ó por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no existen saldos se requerirá al CONTRATISTA para el pago de la multa o de la cláusula penal, en un término máximo de diez (10) días. En caso que éste no pague, se solicitará a la compañía de seguros o al garante, a través de correo certificado, para que asuma el pago correspondiente, con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.<br><br>**LIQUIDACION UNILATERAL**<br><br>Aplicará en los casos previstos en la ley. |
| **CLAUSULA DE INDEMNIDAD** | Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Municipio de Uribia, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. |
| **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO** | **SI ____NO __X__**<br><br>El presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), de acuerdo con las siguientes reglas generales:<br><br>Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos, comunidad Andina.<br><br>Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes:<br><br>• ***Grupo de los Tres G-3:*** *• Grupo de los Tres G-3 • México*<br>• ***Comunidad Andina:*** *• Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios • Perú • Ecuador • Bolivia*<br>• ***TLC Colombia - Chile:*** *• El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública • Chile - Información adicional*<br>• ***TLC Colombia - AELC:*** *• TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública*<br>• ***TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:*** *• TLC Colombia - Triángulo* |

*Norte aún en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional • Honduras • Guatemala • El Salvador*

- ***TLC Colombia - Canadá:*** *• TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública*
- ***TLC Colombia - Estados Unidos:*** *• TLC Colombia - Estados Unidos. Incluye un capítulo de contratación pública.*

De manera específica, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, en principio se observarán las obligaciones en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales en la medida que si le resultan aplicables.

| Acuerdo | | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | N/A | NO |
| | México | NO | N/A | N/A | NO |
| | Perú | SI | NO | N/A | NO |
| Canadá | | NO | N/A | N/A | NO |
| Chile | | SI | NO | N/A | NO |
| Corea | | NO | NO | N/A | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | N/A | NO |
| Estados Unidos | | NO | N/A | N/A | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | N/A | NO |
| México | | NO | N/A | N/A | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI | NO |
| | Guatemala | SI | SI | SI | NO |
| | Honduras | NO | N/A | N/A | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | N/A | NO |
| CAN | | SI | SI | N/A | SI |

No obstante, lo anterior, al estar presente las siguientes excepciones, no está cubierto por los anteriores acuerdos:

a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa.

b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera.

c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública.

d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas.

e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública.

f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública.

g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas.

h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles

i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional.

**j) Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las**

| | |
|---|---|
| | **contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.**<br>k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto.<br>l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión.<br>m) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.<br>n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo.<br>o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial.<br>Por ello, al aplicar al caso la excepción j), no es aplicable las reglas de TLC. |
| **SOLICITUD CDP** | Por lo expuesto en el presente estudio se proyectó la suma para el futuro contrato en CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($413.810.061,60), con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, con cargo a los rubros:<br>2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales – Fuente 40 SGP Resguardo Indígena: $87.448.132,05.<br>2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales – Fuente 42 Superávit SGP Resguardo Indígena: $326.361.929,55.<br>La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. |
| **APROBACION:** | **FRANK ALEXANDER CASTILLA CABRALES**<br>Secretario de Obras Publicas |